

**Ente fiscalizado:** Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí

**Fondo:** Ingresos Propios

**Número de auditoría:** AEFPO-19-PARIP-2022

**Tipo de auditoría:** De Financiera y de cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **II. Objetivo**

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Ingresos Propios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### III. Alcance

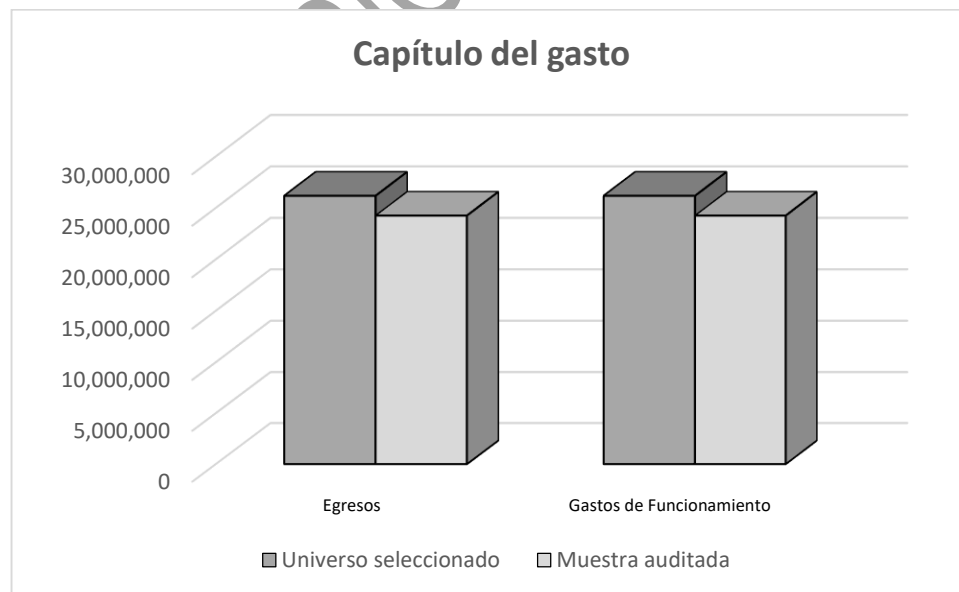
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$20,139,165 y de los egresos por un importe de \$24,244,723; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 80.0%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	25,167,259	20,139,165	80.0%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 92.6%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	26,176,285	24,244,723	92.6%
Gastos de Funcionamiento	26,176,285	24,244,723	92.6%



## **IV. Procedimientos y resultados**

### **Control interno**

**1.** Se analizó el control interno instrumentado por el Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el ente fiscalizado relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para revisión, se obtuvo un promedio general de 70 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí en un nivel Alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

**2.** El Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí presentó evidencia sobre el cumplimiento en la implementación del Marco Integrado de Control Interno pues se realizaron sesiones durante el ejercicio 2022 para dar a conocer las variantes en la Normatividad que rige el Control Interno en el Estado, evaluar avances en la implementación de mecanismos para el fortalecimiento del Control Interno en las distintas Unidades Administrativas de la entidad, designar al personal de las áreas como enlaces con el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), así como la presentación del Informe Anual del Sistema de Control Interno Institucional 2022 y los programas de trabajo de control interno y de administración de riesgos.

### **Ingresos**

**3.** Como resultado del análisis de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y documentación comprobatoria proporcionados por el Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, se comprobó la recaudación de recursos propios por concepto de inscripciones, fichas de preinscripción, reposición de credencial, curso de verano, tramites de titulación, reinscripciones, curso de inglés, examen de admisión y carreras ejecutivas, por un importe de \$25,167,259, de los cuales se consideraron en la muestra de auditoría \$20,139,165 de los cuales se verificó cumplen con las tarifas establecidas en la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2022 y fueron depositados en cuentas bancarias para la recepción de estos recursos.

**4.** De la revisión a los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables proporcionados por el Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, se observó que se registran diferentes conceptos de ingresos en una sola subcuenta, lo cual dificulta el reconocimiento de las operaciones de sus ingresos propios, ya que en la subcuenta Carreras ejecutivas, se incluyen también registros por concepto de aportación bimestral, reinscripción modalidad mixta sin señalar los respectivos descuentos y si existen pagos

extemporáneos, así mismo en la subcuenta Reinscripciones, se registran aportación semestral para reinscripción con un importe de \$3,985 y aportación semestral para reinscripción incluye ingles bloque A por un monto de \$4,435, debiendo registrar cada concepto en una subcuenta individual de ingreso.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número SEGE/ITSSLPC/DG/327/2023 del 14 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presenta copia certificada de reportes emitidos del Sistema Contable donde se observa que las subcuentas mencionadas ya se encuentran debidamente clasificadas en subcuentas individuales de ingresos, por cada concepto de pago.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el presente resultado, ya que la entidad fiscalizada presentó evidencia a través del Sistema Contable donde las subcuentas de ingresos se encuentran debidamente clasificadas.

**5.** El Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí ejerció ingresos propios en el ejercicio fiscal 2022 por \$26,176,285, de los cuales se revisaron al 31 de diciembre de 2022 un importe de \$24,244,723 que representaron el 93.0% del total de recursos. Al 31 de diciembre de 2022, se pagaron \$23,983,803 y durante 2023 \$260,920. Del análisis al estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por fuente de financiamiento, de los egresos revisados con la fuente de financiamiento Recursos Propios se detectó que existe una diferencia devengada de más por un importe de \$1,009,026 respecto a los ingresos propios recaudados por la entidad fiscalizada.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número SEGE/ITSSLPC/DG/327/2023 del 14 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, donde se señala que el Instituto cuenta con un Convenio de participación entre el Estado y la Federación para la asignación de recursos, mismos que son ejercidos en el pago de sueldos y salarios, así como en obligaciones de Seguridad Social, Infonavit, etcétera, además de prestaciones contractuales extras a las ya mencionadas, mismas que se encuentran descritas en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente, y que por ende deben ser cubiertas; motivo por el cual, y debido a que los recursos asignados y presupuestados por el Estado y la Federación no son suficientes para cubrir todo lo mencionado, se utiliza recurso de la cuenta de ingresos propios para cubrir las prestaciones contractuales, por tal motivo se refleja la diferencia devengada por un importe de \$1,009,026, observada en éste resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, el presente resultado se tiene por no solventado, ya que no presentan la aclaración respecto a la diferencia devengada de más en sus egresos por un importe de \$1,009,026 respecto a los ingresos propios recaudados por la entidad fiscalizada. Por lo tanto, se determina el presente resultado como no solventado.

### **AEFPO-19-PARIP-2022-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,009,026 (Un millón nueve mil veintiséis pesos M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Estatales, por falta de justificación respecto a la diferencia devengada de más en sus egresos con respecto a sus ingresos propios recaudados.

#### **Servicios personales**

**6.** Se verificó que las erogaciones ejercidas por el Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí y registradas dentro del capítulo 1000 "Servicios Personales" que integran la muestra de auditoría por un importe de \$3,593,402, se destinaron a cubrir complemento de Aportaciones al Sistema para el Retiro de los trabajadores de la entidad y se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente.

**7.** Del análisis a los auxiliares y pólizas contables proporcionados por el Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí y registradas dentro del capítulo 1000 "Servicios Personales" partida presupuestal 1411 Aportaciones para Seguros, se detectaron pagos financiados con recursos propios por un importe de \$198,327 y pagados a la compañía aseguradora, por concepto de pago de seguro escolar contra accidentes póliza AP-TEC-245-44273 con vigencia al 31 de diciembre de 2022, de los cuales cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, además se comprobó el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario.

**8.** Como resultado del análisis a la documentación comprobatoria proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí y registradas dentro del capítulo 1000 "Servicios Personales" partida presupuestal 1511 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo, se detectaron pagos financiados con recursos propios por un importe de \$567,307 y se destinaron al pago de complemento de nómina extraordinaria fondo de ahorro, de los cuales cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, además se comprobó el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario.

**9.** De la revisión a los auxiliares contables registrados en el capítulo 1000 "Servicios Personales" partida presupuestal 1541 Prestaciones contractuales proporcionados por el Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, por un importe de \$6,479,196, de los cuales se consideraron en la muestra de auditoría \$6,392,638 y se destinaron a cubrir las prestaciones autorizadas para el personal adscrito al Instituto establecidas en el Contrato Colectivo de Trabajo 2021-2023 y cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, además se comprobó el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran bono de puntualidad, vales de despensa, apoyo económico para compra de material didáctico, lentes, útiles escolares y para titulación de maestría, canastilla de maternidad, quinquenio, bono de educación y uniformes, entre otros conceptos.

#### **Materiales y suministros**

**10.** Del análisis a la documentación comprobatoria del capítulo 2000 proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, se constató que los recursos por un importe de \$2,199,340 financiados con recursos propios cuentan con la documentación

justificativa y comprobatoria del gasto. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) fueron validados de manera selectiva ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además se comprobó el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran compra de papelería en general, material de limpieza, material eléctrico para mantenimiento en general del Instituto, compra de pintura e impermeabilizante y restauración de letras en acero inoxidable, entre otros conceptos.

**11.** Con la revisión de los registros contables del Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, se constató que los procedimientos de adquisición por los pagos que se registraron en el capítulo de "Materiales y Suministros", se llevaron a cabo mediante adjudicación directa, en virtud de que dichas adquisiciones no rebasaron los montos establecidos por la Ley de Adquisiciones del Estado para desarrollar una modalidad diferente.

**12.** Del análisis a los registros contables del Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, se constató que los artículos adquiridos que se registraron en el capítulo de "Materiales y Suministros", contaron con el soporte administrativo de recepción de los mismos, así como su disposición a las áreas solicitantes.

### **Servicios generales**

**13.** Como resultado del análisis a la documentación soporte del capítulo 3000 registrado por el Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, se constató que los recursos por un importe de \$11,293,709 financiados con recursos propios cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto. Los CFDI fueron validados de manera aleatoria ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además se comprobó el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran el servicio de pipas de agua e internet, arrendamiento de fotocopiadoras, honorarios por servicios legales, compra exámenes de inglés, mantenimiento de licencias, actualización de identidad gráfica (logotipo, manual de identidad, actualización de imagen en redes sociales y capacitación de manejo de imagen), auditoría de vigilancia, taller igualdad de género, servicio de seguridad y custodia, pago de títulos, grado, diplomas y cédulas profesionales, proceso de evaluación docente, mantenimiento general en edificios, servicio de sanitización de aulas, servicio de fumigación de aulas y áreas verdes, impresión de volantes y trípticos, servicios de catering, entre otros conceptos.

**14.** Con la revisión de auxiliares y pólizas contables proporcionados por el Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, referentes a la subcuenta "3331 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información", por un importe de \$1,609,395, se constató que de la muestra de auditoría por \$1,572,817, existen errores contables en registros por \$1,007,030, ya que deberían estar clasificados en diferentes subcuentas del capítulo 3000.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número SEGE/ITSSLPC/DG/327/2023 del 14 de septiembre de 2023, información y*

*documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que informa que lo observado dentro de éste procedimiento, se turnó al área correspondiente a partir del momento de la observación, para su correcto registro contable.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el presente resultado, ya que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de las acciones llevadas a cabo que reflejen que los conceptos del gasto se registren de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto. Por lo que, en base a lo anterior, no atiende a la observación y se considera no solventada.

#### **AEFPO-19-PARIP-2022-05-001 Recomendación**

Para que el Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que los conceptos del gasto se registren conforme al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**15.** Respecto a los servicios adquiridos del capítulo 3000 "Servicios Generales", para la operación del Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, se constató que los mismos fueron recibidos en tiempo y forma contra entrega del pago respectivo.

#### **Análisis de la información financiera**

**16.** El Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí presentó a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado los Estados Financieros correspondientes al mes de diciembre de 2022, el cuarto trimestre correspondiente a la Ley de Disciplina Financiera e Indicadores de Postura Fiscal de conformidad con la normativa.

**17.** Como resultado del análisis de la información financiera del Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, se determinó que el Sistema Contable denominado "Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG.NET", registra de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, genera estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

**18.** Con el análisis e inspección a los Estados Financieros presentados por el Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, se observó que no incluyó las notas de gestión administrativa, de desglose y de memoria, ya que estas son parte integral de los estados financieros y sirven para proporcionar información adicional a las cifras presentadas.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número SEGE/ITSSLPC/DG/327/2023 del 14 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presenta*

*copia certificada del oficio SEGE/ITSSLPC/DG/299/2023 en donde se presentan los estados financieros del mes de junio de 2023 entregados a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, los cuales incluyen las notas a los estados financieros.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el presente resultado, ya que la entidad fiscalizada presentó estados financieros del mes de junio 2023, los cuales contienen las notas de gestión administrativa, de desglose y de memoria.

**19.** Derivado de la revisión de los estados financieros y los reportes auxiliares emitidos del propio sistema de contabilidad del Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí se determinó que no existen diferencias en el apartado de Ingresos.

**20.** De la revisión practicada a las conciliaciones bancarias proporcionadas por el Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, se presentaron los estados de cuenta bancarios y sus respectivas conciliaciones, las cuales fueron elaboradas en forma correcta.

**21.** Como resultado del análisis efectuado a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022 al rubro de Cuentas por Cobrar, se detectaron saldos provenientes de ejercicios anteriores que no han sido recuperados y que no tuvieron movimiento durante el ejercicio en revisión, de los cuales no se tuvo a la vista evidencia documental donde el Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí este gestionando acciones que permitan la recuperación de dichos adeudos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número SEGE/ITSSLPC/DG/327/2023 del 14 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presenta copias certificadas de oficios de los meses de enero y febrero 2023 derivados de observaciones del órgano Interno de Control girados a personal activo que se encuentra dentro del rubro de Deudores, lo cual muestra evidencia de la labor de cobro que el Instituto se encuentra realizando para la recuperación de los recursos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que la entidad fiscalizada no presenta evidencia documental de las acciones y el seguimiento llevado a cabo respecto a los oficios girados y a la totalidad de los saldos provenientes de ejercicios anteriores que permitan la recuperación de los adeudos. Por lo anterior, se considera no solventado el resultado.

#### AEFPO-19-PARIP-2022-05-002 **Recomendación**

Para que el Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender los saldos provenientes de ejercicios anteriores que no han sido recuperados y que no tuvieron movimiento durante el ejercicio en revisión.



**22.** Del análisis efectuado a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022 proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, se detectaron saldos sin movimientos durante el ejercicio en revisión en diferentes Cuentas por Pagar que provienen de ejercicios anteriores que a la fecha no han sido cancelados o pagados, así mismo se detectaron saldos contrarios a su naturaleza contable e impuestos que no han sido declarados y pagados.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número SEGE/ITSSLPC/DG/327/2023 del 14 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, informa que derivado de la observación en éste rubro, el Instituto se encuentra trabajando y realizando las gestiones necesarias para solventar los saldos detectados en el rubro de Cuentas por Pagar.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental en donde los saldos que provienen de ejercicios anteriores del rubro de cuentas por pagar a la fecha hayan sido cancelados o pagados. Por lo anterior, se considera no solventada.

**AEFPO-19-PARIP-2022-05-003 Recomendación**

Para que el Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender los saldos provenientes de ejercicios anteriores que no han sido cancelados o pagados.

**23.** Del análisis practicado al Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre de 2022 proporcionado por el Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, se constató que dentro de los registros presupuestales del sistema contable específicamente en el momento presupuestal "Aprobado" por un importe de \$68,346,554 no coincide con el importe autorizado por \$76,975,494 considerado dentro del Presupuesto de Egresos del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí de fecha 16 de diciembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número SEGE/ITSSLPC/DG/327/2023 del 14 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presenta copia certificada del oficio SEGE/ITSSLPC/DG/056/2022 de fecha 31 de enero de 2023 en donde se entregan los estados financieros del mes de diciembre de 2022 a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado y Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, el presente resultado se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada presentó evidencia de los estados financieros y estado analítico de ingresos al mes de diciembre de 2022, en donde se refleja el registro correcto del presupuesto.

### **Cumplimiento de la normativa**

**24.** Con base en el marco de referencia establecido por la Auditoría Superior de la Federación y el Consejo Nacional de Armonización Contable a través de la herramienta informática denominada Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), la Auditoría Superior del Estado determinó el incumplimiento en su totalidad de las disposiciones en tiempo y forma, es decir, el Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí no cumple con el objetivo de armonización contable, ya que no atendieron la petición de presentar la información 2022 requerida.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número SEGE/ITSSLPC/DG/327/2023 del 14 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presenta copia certificada del acuse de envío a validación en la plataforma SEvAC de la etapa de llenado inicial y envió de la información del periodo 2 del año 2023.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, el presente resultado se tiene por no solventado, ya que la entidad fiscalizada no atendió a la petición de presentar la información requerida del ejercicio 2022 y a la correspondiente a los reactivos observados del periodo de enero a junio de 2023, a través de la herramienta informática denominada Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC). Por lo anterior, no atiende a la observación y se considera no solventada.

#### **AEFPO-19-PARIP-2022-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General de Gobierno del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar la documentación requerida a través de la herramienta informática denominada Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

**25.** Como resultado del análisis a la normatividad aplicable al Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, se constató que la Junta Directiva sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, al acreditar con las actas ordinarias y extraordinarias respectivas.

**26.** De la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí se comprobó que el ente fiscalizado, cuenta con un Reglamento Interno debidamente publicado, con el cual regula las bases de su organización, competencia, funcionamiento y los servidores públicos de su competencia.

**27.** Como resultado de la revisión a la normatividad interna que regula al Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, se constató que cuenta con manuales de organización y procedimientos que no han sido actualizados desde mayo de 2021, además no se presentó evidencia documental de las gestiones realizadas ante la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo para atender dichas insuficiencias.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número SEGE/ITSSLPC/DG/327/2023 del 14 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presenta copia certificada del oficio con folio OM/DOM/561-2023 emitido por la Dirección de Organización y Métodos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, en el cual se agenda cita para la revisión y en su caso actualización del Manual de Organización del Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el presente resultado, ya que la entidad fiscalizada presentó evidencia de las acciones realizadas a efecto de actualizar su normatividad interna.

#### **Revisión del cumplimiento de las disposiciones de la LDF**

**28.** Del análisis al Balance Presupuestario por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 presentado por el Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, se verificó que la entidad fiscalizada no consideró dentro del rubro de Ingresos de libre disposición los recursos estatales por un importe de \$50,346,554 provenientes del Convenio de Reasignación de Recursos Financieros para el Ejercicio Fiscal 2022 celebrado entre el Tecnológico Nacional de México y el Gobierno del Estado y recibidos por la entidad durante el ejercicio 2022, de lo anterior se concluye que la entidad fiscalizada elaboró de manera incorrecta el formato 4 Balance Presupuestario.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número SEGE/ITSSLPC/DG/327/2023 del 14 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presenta copia certificada del oficio SEGE/ITSSLPC/DG/056/2022 del 31 de enero de 2023 en donde se entregan los estados financieros del mes de diciembre de 2022 a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado y formato de balance presupuestario para el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera del periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2023.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, el presente resultado se da por solventado, en virtud de que el ente fiscalizado presentó evidencia de las acciones realizadas a través del formato del balance presupuestario LDF por el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2023 en donde se refleja el registro correcto de las participaciones recibidas durante el ejercicio 2023.

**29.** Se constató que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales por \$58,289,766, aprobados en el Presupuesto de Egresos del Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, presentó un incremento de \$285,062 respecto del aprobado en el ejercicio 2021, lo cual excede el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2022.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número SEGE/ITSSLPC/DG/327/2023 del 14 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, informa que debido a que son un Organismo Público Descentralizado, el presupuesto que se otorga al Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí por parte del Gobierno Federal y el Estatal, se basa en el Convenio de Asignación de Recursos Financieros que anualmente se firma y el cual estipula el recurso que otorgará para el ejercicio que se trate, sin embargo, no es posible cubrir la totalidad de las obligaciones en el rubro de Servicios Personales, por lo que regularmente se tienen ampliaciones al presupuesto, préstamos, uso de recursos propios, etcétera, para poder cumplir con dichas obligaciones. El uso del recurso se encuentra totalmente amparado y justificado en los estados financieros que mensualmente se entregan a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, aunque la entidad fiscalizada presenta aclaración respecto a la diferencia entre el monto aprobado del ejercicio 2022 respecto del ejercicio 2021 en el rubro de servicios personales, es importante señalar que una vez aprobado el importe total de sus servicios personales este ya no debió incrementarse de acuerdo a la normativa. Por lo tanto, se determina que el presente resultado no se solventa.

#### AEFPO-19-PARIP-2022-05-004 **Recomendación**

Para que el Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas con el propósito de planear adecuadamente el importe total del rubro de servicios personales a ejercer durante cada ejercicio fiscal, de manera que se contemplen todas las remuneraciones, previsiones salariales y económicas, ya que una vez aprobada la asignación del rubro de servicios personales esté no podrá incrementarse.

**30.** El Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, asignó recursos para servicios personales por \$58,289,766, los cuales se incrementaron durante el ejercicio fiscal 2022 por \$18,777,707 y se comprobó que al final del ejercicio y bajo el momento contable pagado registró un importe de \$67,036,833, el cual rebasa el monto aprobado de \$58,289,766, lo que generó una diferencia por \$8,747,067.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número SEGE/ITSSLPC/DG/327/2023 del 14 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, informa: Que debido a que son un Organismo Público Descentralizado, el presupuesto que se otorga al Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí por parte del Gobierno Federal y el Estatal, se basa en el Convenio de Asignación de Recursos Financieros que anualmente se firma y el cual estipula el recurso que otorgará para el ejercicio que se trate, sin embargo, no es posible cubrir la totalidad de las obligaciones en el rubro de Servicios Personales, por lo que regularmente se tienen ampliaciones al presupuesto, préstamos, uso de recursos propios, etc., para poder cumplir con dichas obligaciones. El uso del recurso se encuentra totalmente amparado y justificado en los estados financieros que mensualmente se entregan a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, aunque la entidad fiscalizada presenta aclaración respecto a la diferencia entre el monto pagado y aprobado en el rubro de servicios personales, es importante señalar que una vez aprobado el importe total de sus servicios personales este ya no debió incrementarse de acuerdo a la normativa. Por lo tanto, no se solventa el presente resultado.

#### AEFPO-19-PARIP-2022-05-005 **Recomendación**

Para que el Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas con el propósito de planear adecuadamente el importe total del rubro de servicios personales a ejercer durante cada ejercicio fiscal, de manera que se contemplen todas las remuneraciones, previsiones salariales y económicas, ya que una vez aprobada la asignación del rubro de servicios personales esté no podrá incrementarse.

**31.** Se comprobó que el Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, no asignó recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

## **V. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 12 resultados con observación, de los cuales, 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 7 restantes generaron las acciones siguientes: 1 Pliego de Observaciones, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 5 Recomendaciones.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 1,009,026.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **VI. Dictamen**

Con motivo de la auditoría practicada al Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se determinó fiscalizar un monto de \$24,244,723 que representó el 92.6% del universo seleccionado por \$26,176,285. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, al Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas.

## **VII. Seguimiento**

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran

definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

### **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Ramón Almendárez Hernández	Supervisor
L.A. Erika Jannet Collazo Muñiz	Auditora

### **IX. Marco legal**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

---

#### **Normatividad Federal:**

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2009.
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de "Revelación Suficiente" y "Dualidad Económica" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

---

#### **Normatividad Estatal:**

- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

**C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez**  
**Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado**

MMM/AAO/GMA/RAH/ECM